

4
Esta es la Carta q̄ imbro el m̄r. P̄dexo
Catholico Rey D. Fern.º al esclavido
Principe D. Carlos n̄ro P̄ sumeto an
tes un dia q̄ desta vida pasare.

Yo el Pr̄ncipe n̄ro. mui chano, y mui
Amado hijo. como a Dios n̄ro Señor,
ha plarido q̄ ponexnos en tal Estado.
et sup. q̄ mas estamos para le in aida
guenta q̄ para curar a las casas a
este mundo, y la maion d'ultima q̄ el
llebamos; es antes a n̄ra Muerte no
haveros b̄rto por el entrable. Amor
q̄. q̄. tenemos, y esto ser vendas cosas
cer lo heis por n̄ro Tercam, por q̄ como
quiera q̄ a otra manera pudiexamos
dixponer a n̄ro R. y Señorio, no quisi
mos sino a estar en lo q̄ a n̄ra
da n̄ra memoria, la qual habe
mos ganado. y conservado con mucho

trabajo de nuestra Anima
Cuerpo, y en pago de todo esto por
la obediencia, q. nos debe como
Padre, y Abuelo q. en
cargamos principalmente de cosas,
la primera q. tengais cargo de
cumplir nro. testam. y acorda
nos de nuestra anima: da sea
q. mireis q. honraeis y favorecais
a la Señ. R. nra. mi Chana
mi Amada muger q. en nra
fin queda sola, desfavorecida y con
necesidad. y si alguna consolacion
y descanso llevamos ^{en aben} es q. en
quedara buen Padre, Et hijo, y esto
a la Señ. R. nra. mi Chana
y mi Amada muger os roga
mos tan chana y afectuosa^{te}. co
mo podemos, y en lo q. le damos

por nuestro testam. en el
R. de Napoles para sustenta
de su vida, q. halo fagais cumplir,
y pagau en las Rentas de Castilla:
pues uno uo cierto lo uno, q. lo otro,
por que ella tiene voluntad de vi
vir en estos R. nros. en lo de Araga
y por q. segun la gravedad de nra
enfermedad creemos, no podemos venir,
y por esta la portada q. os escribimos
por esta carta, os rogamus nra
bendicion, y rogamus a Dios
q. es todo poderoso, q. os guie, y acua
rente en vros. estados, como yo, y
vno R. conacion desea

Yo nro. mi Chano y mi
amado hijo nro. de todo tiempo

en su especial encom.
De Madrid a 25 de Enero de 1560.
Yo el Rey

Uma El Fortam. El S. Rey
D. Fernando, que haya esta
Gloria, hecho en 22 de Enero
1486.

Mandose enterrar en Granada
con la primera mujer q. aya
Gloria.

Mando que no se pudiesen tener
ni traerse luto ni las Cavernas,
ni barbas exeridas.

Mando diez diez mil uisitas.

Mando verter cien pobres de
hidunas dobladas.

Mando repartir entre sus Criados
cinco mil ducados, como pareciere
a sus testamentarios.

Mando seis mil ducados para redem-
pcion de cautivos, y cazar hueyfanos,
y bergomantes.

Mando pagar todas las deudas q. pa-
reciere por testigos o escrituras
sumarias. sin ninguna maner
juris, y q. si no tuviere provarra,
q. fueren ~~reñidos~~ por su juram.
o tales Personas, q. pareciere a sus
testam. q. abian ser Cuidos.

Deso p. pagan sus deudas, y cosas de toda
su Camara, y todo lo q. le era Cuido
a sus Rentas de sus d. y de las Indias, y
de los diez que se le tenia para
su garto en las alcabalas de
R. hasta el dia q. murio. E. mas era
lo para estos diez dias cuantos por
cinco d., y encargo al principe, q. lo vie-
se por bien.

La en deso por su Tenencia, y jurero
en todos sus R. de Aragón y
Sicilia y Nápoles, y Navarra

y en los otros Señorios todo a la R.^a
Juana su hija.

Despues por Governacion de los
R.^{os} al Principe Vno es por la in-
firmitad de su madre, y entretanto
q. el Principe bevia a los R.^{os}
de los Gov.^{os} de la Corona R.^a al Can-
cial de Espana. y por Gov.^{os} de
Aragon, y Valencia, y Cataluna
y Barcelona Al Arzobispo de Za-
ragosa y de los R.^{os} de Napoles,
y Sicilia al Virrey Uicor
Damon de Cardona.

Despues por sus Testamentarios
Al Principe Nuestro Senor
viviendo a otros R.^{os} y a la R.^a
Germana su muger, y al Duque
de Alba, y a su Confesor, y al

Protonotario Clemente ante quien
paso este Testam.^{to} y a la Duquesa
de Cardona y al Arzobispo de
Zaragoza, y al Virrey D.
Remon de Cardona.

Mando a la R.^a su muger treinta
mil florines de R.^a en la Ciudad de
Zaragoza ^(a) et Sicilia et dos Villas
en Cathaluna et q. la Govern.^{on} et

Justicia de ellas tengan personas
naturales. mandole mas oves mil
ducados de renta en ciento rentas
de Napoles et entre tanto que

no se casare, y en casandole man-
dole solo los otros treinta mil florines.

(a) Estas Talairas et q. la Governacion se
maxenon en la causa al Virrey es-
trangero, allegalas Censur en el
no cap.^o 2 fol. 554
sent. 100. allega este texto el Lic.^o Pedro
Luis de unta. en las aleg. Al Virrey en 2. pa. 4. Cap.^o
no

Encargo a la *Reina* q. bibiere en
algun *Reyno*, o *Reyno* de *Castilla*
de *Aragon*, q. por q. alli se via aca
tada y servida.

Mando al Infante D. Hernan-
do su nieto el Principado de *Castilla*
to, en el *Reyno* de *Napoles* con otros
Estados en el *Reyno* q. pueden
valer hasta treinta mil ducados.
E mas le mando otros cinco
mil ducados de renta en las *Reinas*
el *Reyno* de *Castilla* por un año y los
de *Aragon* por un año como
como costumbre es en aquel *Reyno*

Mando al Principe *Don* S.
todos los *Reynos* de *Castilla*, y los re-
muneris en su favor *por* un año
una facultad q. para ello havia

pedido al Papa, y no ena *través*,
et sup. al Papa la *Confirmare*.

Mando restituir los *direrios* q. se
havian cogido de esta *Coronada*
q. estavan en su *Camara*, q. podian
ser hasta quinze mil ducados, et m.
q. todo ~~lo~~ lo otro q. se devia y estuere
se cogido q. se gastare en *Quenna*
contra *Moros*, y no contra otra *cassa*.

Mando a la *Reina* de *Napoles* su herma-
na todo lo q. havia le solian dar en
Cada un año, et lo q. tiene *su* *su*
en el *Reyno* de *Napoles*, y encargo
al Principe le obiere por bien.

Mando a su sobrina hija de la *Reina*
Reina de *Napoles* cien mil
ducados q. le devia, entre tanto tuviere
enpeñadas *cien* *tierras* q. tiene

Mando q. viviendo el Príncipe,
Sacare al Duque de Calavina
y se mande consigo, le encargare
su buen tratam^{to}. y que le diesen
tne tanto, y despues lo q. le solia
dar, y q. si el Príncipe tardare le
embiasen alla para su voluntad.

Mando al Príncipe dno. D. Al
Infante D. Henrique, et a su
lo el Duq. de Sogorve, a q. el Prin
cipe le diese lo q. le solia dar.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



